

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las diez horas con dos minutos del día once de mayo del dos mil veintiuno.

Por recibido el memorándum referencia DFI-UATyF-059/2021-jap de fecha 7/05/2021, suscrito por el Director Financiero Institucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual remite, el memorándum referencia DFI-DP-SFSEP-055/2021 VG de fecha 06/5/2021, procedente del Jefe del Departamento de Presupuesto, quien –entre otros aspectos- informa:

“...[E]n el Presupuesto aprobado 2021, se han programado recursos para el proceso denominado ‘**N° 164 Suministro de Equipo de Protección Personal para los Empleados del Órgano Judicial por Emergencia Nacional COVID-19**’ que comprende la **adquisición de Equipo e insumos para combatir y prevenir el COVID-19 a nivel nacional**; hasta por un monto de **\$2,314,500.00**, para el cual, según nuestros controles internos, al mes de enero 2021 aún no se había solicitado la verificación presupuestaria para iniciar su proceso de compra en concepto de Licitación Pública 2021” (sic).

*Considerando:*

**I** En fecha 27/04/2021, se recibió en el Portal de Transparencia de Órgano Judicial, la solicitud de información número 235-2021 suscrita por el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por medio de la cual solicitó:

“Presupuesto usado durante la pandemia para comprar insumos, combatir y prevenir el covid-19 en las instalaciones del Órgano judicial. En archivo pdf. Enviar a correo” (sic).

**II. 1.** Por medio de resolución referencia UAIP/235/RPrev/568/2021(1) de fecha 27/04/2021, se previno al peticionario especificara en su petición el espacio temporal sobre el cual requería la información

2. Es así que, por medio del foro de Seguimientos de Solicitudes de Información en fecha 27/04/2021, el usuario respondió:

“En este caso el presupuesto sobre lo que he solicitado seria para el mes de enero de 2021. Entonces seria. Presupuesto usado en el mes de enero de este año 2021, para comprar insumos, combatir y prevenir el covid-19 en las instalaciones del Órgano Judicial de San Salvador.” (sic).

**III.** Por medio de resolución con referencia UAIP/235/RAdmisión/584/2021(1) de fecha 29/04/2021, se admitió la solicitud de información, y se emitió el memorándum

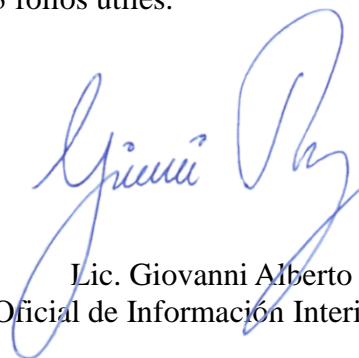

referencia UAIP/235/459/2021(1) de la fecha antes mencionada, dirigido al Director Financiero Institucional de esta Corte, requiriendo la información solicitada.

**III.** En ese sentido, siendo que el Director Financiero ha remitido la respuesta a la solicitud del ciudadano, con el objeto de garantizar el derecho de los ciudadanos de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en la jurisprudencia citada y los artículos 1, 6 letra a), 66 inciso 5°, 50 letra d), 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1) Entréguese al sr. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX., los memorándums relacionados en el prefacio de esta resolución, procedente de la Dirección Financiera Institucional de esta Corte, los cuales constan de 3 folios útiles.

2) Notifíquese.

  
  
Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni  
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.